



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MALAGA)**

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS Y
LABORALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FINAL DE GRADO
Y MÁSTER PARA LOS CURSOS 2018 Y 2019 A LOS ALUMNOS
UNIVERSITARIOS Y DE MÁSTER DEL MUNICIPIO DE TEBA.**

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas y laborales, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al desarrollo de los proyectos finales de grado y máster que tengan especial vinculación con el municipio de Teba, así como su efectiva implementación, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Ayudas laborales - Contratación temporal

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida 155-131.00 del Presupuesto General de la Corporación, siendo 7 el máximo de contrataciones en lo referido a la contratación de personas para el 2018. En orden de prioridad, el importe irá destinado a los proyectos de mayor puntuación.

La cuantía de estas ayudas será la contratación por dos meses con un salario bruto de 1.200 € cada mes y se abonará mediante transferencia bancaria. Una vez desarrollado el trabajo, el trabajador debe entregar un dossier del seguimiento diario de la actividad.

Tendrán el carácter temporal tales contrataciones siguiendo el artículo 18 del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Teba.

Ayudas Económicas - Pago de facturas

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida 326-480.01 del Presupuesto General de la Corporación, con un importe máximo de 2.500€ para el 2018. En orden de prioridad, el importe irá repartido en proporción a la puntuación.

La cuantía de estas ayudas será subvención de los costes directos de realización de los trabajos, con un importe máximo de 500€ por alumno y se abonará mediante transferencia bancaria. Una vez desarrollado el trabajo, el alumno debe exponer públicamente en el municipio de Teba el mismo trabajo. Cobrada la ayuda el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de la misma mediante el comprobante de haber



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MALAGA)**

abonado la matrícula universitaria. El plazo de presentación de la justificación será de un mes a partir del día en el que se le haga la transferencia.

La Comisión de Hacienda y Cuentas podrá solicitar que se incremente la partida presupuestaria mediante transferencias de créditos de otras partidas con la misma clasificación funcional para ambas ayudas.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria quienes concurren los siguientes requisitos generales:

- 1.- Estar cursando estudios universitarios durante el curso 2017/2018 o 2018/2019 realizando TFG o TFM.
- 2.-Estudiantes que hayan completado la entrega del grado o máster, una vez que ya haya finalizado su proceso de entrega y presentación y habiendo logrado el aprobado en el mismo. Dichos trabajos deben tener un especial vínculo con Teba o que exista la posibilidad de adaptarse a su realidad.
- 3.-No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Teba por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido; así como para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

4.1. Plazo y lugar

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la aprobación de las presentes bases hasta el 28 de septiembre de 2018, en horario de 9'00 a



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MALAGA)**

14'00 horas, de lunes a viernes en las oficinas municipales, así como por medios electrónicos en el correo alcaldia@teba.es

4.2. Documentación necesaria

Las solicitudes de acompañarán de la siguiente documentación, además de la solicitud oficial del Ilmo. Ayuntamiento de Teba (modelo oficial del Anexo I de estas bases):

Documentación general:

- Fotocopia DNI o permiso de residencia (NIF) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento bancario donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.

Documentación para la ayuda económica:

- Fotocopia de la matrícula oficial del curso
- Fotocopia del pago realizado en concepto de matrícula

Documentación para la ayuda laboral:

- Datos del TFG: título, presentación y aprobado
- Cronología de su implantación durante los dos meses y objetivos a cumplir

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comunicará en el plazo de 6 días naturales, a través de Anuncio publicado en el Tablón de Edictos el listado provisional de solicitudes admitidas, denegadas y con falta de documentación requerida en la presente convocatoria. Los solicitantes a los que se les requiera alguna documentación, deberán presentarla en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, teniendo como plazo para la presentación de solicitudes 3 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio.

Transcurrido el plazo de subsanaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos en función de los criterios de prioridad establecidos, junto a las solicitudes denegadas con los motivos de la denegación, y las solicitudes que se consideren desistidas, publicándose la misma, a efectos de



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MALAGA)**

publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notificación.

Definitivamente, la Comisión de Hacienda y Cuenta elaborará la lista de solicitantes y beneficiarios en el momento en que sea contrastable que no se ha recibido ninguna beca con otra administración.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión compuesta por:

- a) Presidente: Alcaldía
- b) Secretario/a: Funcionario del Ayuntamiento de Teba
- c) Vicepresidente: Concejalía de Empleo
- d) Vocales: uno por cada grupo municipal

Para la constitución de la mesa se requerirá la mayoría de los miembros, siendo necesaria la presencia de la presidencia y la secretaría.

Los criterios a tener en cuenta serán, para ambos casos:

- a) Vinculación con el municipio —> 60 puntos
 - I. La temática versa mayoritariamente sobre Teba (60 puntos). Igualmente tendrán 60 puntos aquellos trabajos que siendo de temática global, aporte su implantación detallada y subjetiva en Teba
 - II. La temática versa sobre Teba en parte del mismo (30 puntos)
 - III. La temática es general pero puede adaptarse al municipio, sin aportar documentación de cómo hacerlo en Teba (0 puntos)
- b) Calidad del proyecto (20 puntos)
 - I. El proyecto se presenta detalladamente con una cronología específica (20 puntos)
 - II. El proyecto se presenta con una cronología poco detallada (10 puntos)
 - III. El proyecto no se presenta detalladamente con una cronología específica (0 puntos)
- c) Vinculación con el tejido asociativo (20 puntos)
 - I. El proyecto cuenta específicamente con el beneplácito y la participación de alguna asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Teba (20 puntos)
 - II. El proyecto, potencialmente, podría contar con la participación de alguna asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Teba (10 puntos)
 - III. El proyecto no la participación de alguna asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Teba (0 puntos)
- d) Carácter del trabajo (10 puntos)



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MALAGA)

- I. Contará con una suma de 10 puntos aquellos trabajos que versen sobre las siguientes temáticas: culturales, deportivas, históricas, o igualdad.

7. JUSTIFICACION Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Una vez se haya realizado el pago anticipado del importe de la ayuda se procederá a la presentación de la documentación justificativa del pago de facturas en el Ayuntamiento. Este plazo de presentación será de un mes a partir de la fecha en la que se realice la transferencia.

Todos aquellos beneficiarios que no aporten la citada documentación en el plazo establecido, deberán reintegrar la cuantía recibida por parte de esta Administración Local en concepto de ayuda para el pago de la matrícula universitaria.

8. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Teba se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas, así como a pedir los justificantes que se consideren necesarios.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Teba la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MALAGA)**

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Procederá la revocación de las Ayudas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las Ayudas de que se trata.

La ocultación del disfrute de Ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.

La realización de estudios distintos de aquellos para los que la Ayuda fue solicitada.

La no justificación de la misma en los plazos establecidos.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y de más normativa vigente de general aplicación. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Teba.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teba

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado.